

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142025000046**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud
Chihuahua, Chih., a **02 de septiembre de 2025**

Solicitante: **Juan Regalado Howlet**

En atención a su solicitud de información de fecha **20 de agosto del 2025**, la cual dice textualmente:

“Solicito se me proporcione de manera clara, precisa y sustentada la siguiente información relacionada con Fernanda Jazmín Martínez Quintero, actual directora del Instituto Chihuahuense de la Juventud:

Título(s) universitario(s), especializaciones, diplomados u otros estudios relevantes que acrediten su formación profesional.

Cargos públicos o privados desempeñados antes de asumir la dirección del Ichijuv, indicando fecha, institución y funciones.

Actividades o proyectos juveniles en los que haya participado antes de su nombramiento.

Cargos desempeñados en el ámbito universitario, municipal, estatal o federal relacionados con políticas públicas para jóvenes.

Evidencia de logros o resultados en sus cargos anteriores.

Fecha exacta de su nombramiento como directora del Ichijuv.

Procedimiento de selección utilizado: convocatoria pública, designación directa, propuesta institucional, etc.

Criterios considerados para su nombramiento: perfil técnico, méritos, trayectoria, respaldo político, etc.

Copia del documento oficial de nombramiento y acta administrativa correspondiente.

Proyectos implementados desde su ingreso como directora (con fechas y sedes).

Informes de resultados o evaluaciones de impacto de programas encabezados por su dirección.” (SIC)

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación General Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación a Títulos universitarios, logros académicos, así como experiencia laboral, proyectos juveniles, experiencia en cargos juveniles, informes de resultados o evaluaciones de impacto de programas de su Dirección y todo lo relacionado con el nombramiento de la C. Fernanda Jazmín Martínez Quintero Directora del Instituto Chihuahuense de la Juventud.

Lo anterior en virtud de que dicha Entidad, al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, se encuentra dotado de personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios y por ende con facultades administrativas para proporcionar la información requerida.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 54 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda exhaustiva efectuada por parte del área responsable para determinar que Sujeto Obligado es competente para entregar la información; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Chihuahuense de la Juventud (ICHIJUV), por ser la instancia competente para la entrega de la información requerida.

Por último y en el mismo orden de ideas, a continuación, se proporciona el enlace digital del cual se desprende el acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, mediante el cual se determina sobre la incompetencia para conocer por razón de su materia la solicitud de información registrada bajo el número de folio: 080142025000046, realizada por Juan Regalado Howlet; mismo que se entrega en formato PDF, pues contiene las firmas en original.

<http://sdhybc2.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/acuerdo-ct-22-25.pdf>